

**Secretaría de Administración**  
 COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA  
 2229 3 01 46 00 Ext. 78812  
 Boulevard Atlacajón 118, Zona Tercera, Antigua, Guatemala, Guatemala, C.A.  
 Edificio Nueva Prensa Siglo Veintiuno, P.O. Box 7768


Forwarded message

**De:** José Alberto Peña Sánchez <josa.arena@quezda.gob.gt>  
**Date:** Tue, 11 May 2023 at 14:51 13:22  
**Subject:** Programa Mejora Regulatoria ISSSTEP  
**To:** Comersap CMR <comersap@quezda.gob.gt>  
**Cc:** Fabián Rueda Grón <fabian.rueda@quezda.gob.gt>; Elisa Adán Hernández Nava <elisa.hernandez@quezda.gob.gt>

En atención al oficio número COMEREPI/360/2023, anexamos un total de 8 formularios de agenda regulatoria correspondientes al período mayo-noviembre 2023.

Lo anterior para los efectos procedentes.

Cualquier duda o aclaración, estamos a sus órdenes.



**ISSSTEP**  
 Instituto Guatemalteco de Estudios Sociales y Económicos  
 Calle 10-10, Zona 10, Guatemala, Guatemala, C.A.  
 Teléfono: (502) 2311 0200 y (502) 2311 0100 ext. 2403  
 Dirección: 4 Dignos, 6100 y 6200  
 José Peña Espinosa <jose.pe@quezda.gob.gt>

Las opiniones personales expresadas en este mensaje no reflejan una posición oficial de la Dependencia o Entidad emisora. Este mensaje y sus adjuntos contienen información confidencial y se debe utilizar únicamente para los fines para los que fue enviado. Si usted no es el destinatario de esta mensaje (o el destinatario público designado), se le solicita



Anexo 1

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla  
“Agenda Regulatoria”

1.- Sujeto Obligado	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla				
2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.	Coordinación General de la Unidad de Asuntos Jurídicos				
3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.	Actualización del Reglamento de Afiliación y Vigencia de Derechos				
4.- Materia sobre la que versará la regulación.	Prestaciones Socioeconómicas				
5.- Regulación	<p>Marca con una (x)</p> <table border="1" data-bbox="586 1136 1385 1190"> <tr> <td data-bbox="586 1136 789 1190">Creación:</td> <td data-bbox="789 1136 976 1190"></td> <td data-bbox="976 1136 1187 1190">Modificación:</td> <td data-bbox="1187 1136 1385 1190">X</td> </tr> </table>	Creación:		Modificación:	X
Creación:		Modificación:	X		
6.- Problemática que se pretende resolver.	<p>La Ley vigente del ISSSTEP, ha consolidado una institución dinámica y sólida, con un marco jurídico moderno que fortalece la base legal de sus actos y mejora el esquema de sus prestaciones a la seguridad social, y como consecuencia de ello es necesario armonizar el contenido de la ley con la expedición de reglamentos alineados con los proceso vigentes y la Ley misma. En este caso el “Reglamento de Afiliación y Vigencia de Derechos del Instituto”, el cual está encausado en estandarizar los procesos en el área de cuotas y aportaciones, afiliación, convenios, devolución de cuotas y expedición de constancias de cuotas y aportaciones, requieren actualizarse y eficientizarse mediante la digitalización de los mismos y así hacer congruente el desarrollo integral del ISSSTEP y los servicios que otorga a sus derechohabientes.</p>				
7.- Justificación para emitir la propuesta.	<p>La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla. Reglamento de Afiliación y Vigencia de Derechos del ISSSTEP.</p>				



Secretaría  
de Administración  
Gobierno de Puebla

Comisión de  
Mejora Regulatoria

**8.- Fecha tentativa de  
presentación.**

**30 de noviembre de 2023**

*\*Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria*





Anexo 1

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla  
“Agenda Regulatoria”

<b>1.- Sujeto Obligado</b>	<b>INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA</b>		
<b>2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.</b>	<b>SECRETARÍA TÉCNICA</b>		
<b>3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.</b>	<b>LINEAMIENTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA</b>		
<b>4.- Materia sobre la que versará la regulación.</b>	<b>ADMINISTRATIVO</b>		
<b>5.- Regulación</b>	<b>Marca con una (x)</b>		
	<b>Creación:</b>	<b>X</b>	<b>Modificación:</b>
<b>6.- Problemática que se pretende resolver.</b>	<b>DELIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y FORTALECIMIEN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE NOTIFIFACIÓN, SESION Y DOCUMENTALES DEL PLENO DE LA JUNTA DIRECTIVA</b>		
<b>7.- Justificación para emitir la propuesta.</b>	<b>ARTICULO 26 DE LA LEY DEL ISSSTEP</b>		
<b>8.- Fecha tentativa de presentación.</b>	<b>30 DE JUNIO DE 2023</b>		

*\*Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria*



Anexo 1

**Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla  
“Agenda Regulatoria”**

<b>1.- Sujeto Obligado</b>	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA		
<b>2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.</b>	JEFATURA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN		
<b>3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.</b>	LINEAMIENTOS PARA RECUPERACIÓN DE CUOTAS DE CAMPOS CLÍNICOS E INTERNADO DE PREGRADO A LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS		
<b>4.- Materia sobre la que versará la regulación.</b>	ADMINISTRATIVO		
<b>5.- Regulación</b>	<b>Marca con una (x)</b>		
	<b>Creación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Modificación:</b>
<b>6.- Problemática que se pretende resolver.</b>	NORMATIVIDAD QUE REGULE LOS MONTOS A COBRAR POR ESTUDIANTE EN LO RELACIONADO A PRACTICA DE CAMPOS CLÍNICOS E INTERNADO DE PREGRADO		
<b>7.- Justificación para emitir la propuesta.</b>	ARTÍCULOS 13, 18, FRACCIÓN III Y 19 FRACCION III DE LA LEY DEL ISSSTEP		
<b>8.- Fecha tentativa de presentación.</b>	NOVIEMBRE 2023		

*\*Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria*



Anexo 1

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla  
“Agenda Regulatoria”

<b>1.- Sujeto Obligado</b>	<b>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla</b>				
<b>2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.</b>	<b>Coordinación General de la Unidad de Asuntos Jurídicos</b>				
<b>3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.</b>	<b>Reglamento de Pensiones y Jubilaciones</b>				
<b>4.- Materia sobre la que versará la regulación.</b>	<b>Prestaciones Socioeconómicas</b>				
<b>5.- Regulación</b>	<p><b>Marca con una (x)</b></p> <table border="1"> <tr> <td><b>Creación:</b></td> <td><b>x</b></td> <td><b>Modificación:</b></td> <td></td> </tr> </table>	<b>Creación:</b>	<b>x</b>	<b>Modificación:</b>	
<b>Creación:</b>	<b>x</b>	<b>Modificación:</b>			
<b>6.- Problemática que se pretende resolver.</b>	<b>No se tiene un reglamento que regule la apertura de trámite de jubilación y pensión, aprobación y alta en nómina o negación.</b>				
<b>7.- Justificación para emitir la propuesta.</b>	<b>La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, aunado a que no se cuenta con un reglamento de Pensiones y Jubilaciones, por lo que existen ambigüedades en los diversos trámites que se realizan en el Departamento.</b>				
<b>8.- Fecha tentativa de presentación.</b>	<b>30 de noviembre de 2023</b>				

*\*Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria*



Anexo 1

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla  
“Agenda Regulatoria”

<b>1.- Sujeto Obligado</b>	<b>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla</b>				
<b>2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.</b>	<b>Coordinación General de la Unidad de Asuntos Jurídicos</b>				
<b>3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.</b>	<b>Reglamento para el Otorgamiento y Recuperación de préstamos</b>				
<b>4.- Materia sobre la que versará la regulación.</b>	<b>Prestaciones Socioeconómicas</b>				
<b>5.- Regulación</b>	<p><b>Marca con una (x)</b></p> <table border="1"> <tr> <td><b>Creación:</b></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><b>Modificación:</b></td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table>	<b>Creación:</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Modificación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Creación:</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Modificación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>6.- Problemática que se pretende resolver.</b>	<b>Cumplir con un marco normativo para el otorgamiento y recuperación de los préstamos ISSSTEP</b>				
<b>7.- Justificación para emitir la propuesta.</b>	<b>Acreditar y verificar los acuerdos establecidos en la Ley del ISSSTEP</b>				
<b>8.- Fecha tentativa de presentación.</b>	<b>30 de noviembre de 2023</b>				

\*Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria



**Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla**  
**“Agenda Regulatoria”**

1.- Sujeto Obligado	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla. ( I.S.S.T.E.P)		
2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.	Unidad de Asuntos Jurídicos		
3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.	Situación financiera, económica y jurídica del Sistema Pensionario del Instituto		
4.- Materia sobre la que versará la regulación.	Salud y Economía.		
5.- Regulación	Marca con una (x)		
	Creación:		Modificación: X
6.- Problemática que se pretende resolver.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actualmente, nos enfrentamos a la problemática de hacer frente al déficit que tenemos aplicando la Ley actual, es decir la no retroactividad de la ley. Se tendrían 4,782 trabajadores adicionales con derechos adquiridos (se considera pensión por jubilación y retiro por edad y tiempo de servicios, se necesitan 55 años de edad y 15 años de servicio como mínimo), lo cual representaría un incremento de la nómina anual de más del 11%.</li> <li>2. La Junta Directiva en términos del Artículo 26 fracción VII de la Ley del ISSSTEP, es el único órgano facultado para aprobar las pensiones, sesiona cada dos meses y en cada sesión se resuelven 120 solicitudes de pensión.</li> <li>3. Contamos con una lista de prelación de 4,291 solicitudes pendientes de resolver desde el año 2016 a la presente fecha.</li> <li>4. Se ha incrementado el número de amparos indirectos interpuestos para que se otorgue el acuerdo pensionario a los demandantes lo que dificulta avanzar en la lista de prelación.</li> </ol>		





## Comisión de Mejora Regulatoria #PROintegridad

5. Se ha incrementado el número de quejas presentadas ante la Comisión de Derechos Humanos, aunado a ello ésta se ha pronunciado en que la Ley aplicable es la Ley de Creación del ISSSTEP, fundamentando su criterio en el artículo 14 Constitucional que protege el principio de irretroactividad de la Ley.
6. El resultado de las dos últimas Acciones Actuariales del Departamento de Pensiones refleja que el déficit total será de **146 MIL 800 millones de pesos**, monto que haría falta para cubrir con las obligaciones faltantes por concepto de pensiones de los derechohabientes con derecho a la pensión: las pensiones en curso de pago, las generaciones actuales y nuevas generaciones hasta su extinción.

7.- Justificación para emitir la propuesta.

Es importante resaltar que la reforma a la Ley generará una reacción mediática de los derechohabientes, por lo que se deberá analizar, si la reforma debe ser integral o solo en lo que refiere al incremento en el porcentaje de cuotas y aportaciones.

La Ley reformada comenzará a surtir efectos económicos en el Sistema de Pensiones del Instituto a partir de su publicación, por lo que los resultados serán visibles a largo plazo.

Una reforma en el Incremento de cuotas y aportaciones a partir de agosto 2023, en donde se presentan los siguientes escenarios:

- ✓ **Para el artículo 38**, que dispone sobre las **cuotas de los trabajadores** al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, **se propone** el incremento de la siguiente forma:
- ✓ **Para el artículo 41**, que establece sobre las **aportaciones que las instituciones públicas**, con las que el Instituto tiene convenio, **otorgan por los trabajadores**, **se propone** el incremento de la siguiente forma:
- ✓ **Para el artículo 39**, que prevé sobre las **aportaciones, que las instituciones públicas**, con las que el Instituto tiene convenio, otorga **por los pensionados**, **se propone** el incremento de la siguiente forma:

Con el aumento de cuotas y aportaciones se espera disminuir el déficit anual promedio a 600 millones de pesos anuales, mientras que, sin el aumento de cuotas y aportaciones, se tendría un déficit promedio mayor a 1000 millones de pesos anuales.

**Es importante mencionar que estos porcentajes son los mínimos requeridos para lograr una suficiencia financiera al Instituto al 2024, adicionalmente este porcentaje se deberá validar con la Secretaría de Planeación y Finanzas, ya que se**



desconoce la viabilidad financiera que tiene el Estado para solventar los porcentajes de incremento de cuotas propuestos.

#### SEGUNDA.

Una reforma integral a la Ley del ISSSTEP, donde se reduzcan diversas prestaciones tanto a los nuevos pensionados, así como a los derechohabientes. Esta reforma integral reduciría los egresos y daría como resultado un déficit menor a largo plazo.

**Observaciones:** Es importante resaltar que este tipo de reforma a la Ley generará una reacción mediática de los derechohabientes, por lo que se deberá analizar la cantidad y el tipo de prestaciones que se modificarían para compensar entre el beneficio económico al Sistema de Pensiones y el impacto social. La Ley reformada comenzará a surtir efectos económicos en el Sistema de Pensiones del Instituto a partir de su publicación, por lo que los resultados serán visibles a largo plazo.

#### TERCERA.

Una reforma integral Mixta a la Ley del ISSSTEP respecto al incremento en cuotas y aportaciones, como una disminución en los beneficios (las propuestas mencionadas en el apartado Segundo del presente documento). Esta reforma integral reduciría los egresos e incrementaría los ingresos y también daría como resultado un déficit menor, inferior incluso al que se lograría con la segunda propuesta en corto plazo.

8.- Fecha tentativa de presentación

Junio/2023